



ORDENANZA N° 13093/2026.-

EXPTE. N°8092 /2026 – H.C.D.-

VISTO:

La Ordenanza N° 12.748/2023, mediante la cual se regula el proceso de habilitación municipal, registro, contralor y adecuación de las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) y Casas de Cuidado de Personas Mayores (CCPM) en la ciudad de San José de Gualeguaychú; y en particular lo dispuesto en su artículo 56° respecto de los Planes de Trabajo y Adecuación de las instituciones comprendidas, y

CONSIDERANDO:

Que, tal como fuera expresado en la Ordenanza N° 12.748/2023, el proceso de envejecimiento de la población argentina y mundial se ha acrecentado de manera sostenida, circunstancia que exige la implementación de políticas orientadas a brindar respuestas adecuadas, progresivas y sostenidas en el tiempo.

Que dicha cuestión ha sido abordada por el Gobierno Municipal mediante la implementación y ejecución del “Programa de Registro, Regulación y Adecuación de Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) y Casas de Cuidado de Personas Mayores (CCPM)”.

Que, a tales fines, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, ha realizado acciones afines a la ejecución de la Ordenanza N° 12.748/2023, conformando en una primera instancia un Equipo Profesional específico, integrado por profesionales de distintas áreas.

Que, en cumplimiento de la referida norma, la Dirección de Habilitaciones implementó el “Registro de Regularización de Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) y de Casas de Cuidado de Personas Mayores (CCPM)”, mediante el cual se registraron los datos generales de cada institución, se procedió a su información pública y se incorporaron los Planes de Trabajo y Adecuación previstos en el artículo 56° de la Ordenanza N° 12.748/2023.

Que, a partir de dicha intervención municipal, las instituciones comprendidas se inscribieron en el Registro respectivo y formularon los correspondientes Planes de Trabajo y Adecuación.

Que, al día de la fecha, se encuentran habilitadas once (11) instituciones, encontrándose próximas a habilitarse cuatro (4) más, de un total de veintitrés (23) instituciones inscriptas en el Registro, contando todas ellas con su respectivo Plan de Trabajo y Adecuación.

Que, en razón del trabajo que vienen desarrollando las instituciones inscriptas y atento a que algunas de ellas no han podido completar íntegramente sus Planes de Trabajo y Adecuación dentro del plazo bienal previsto, resulta necesario otorgar un plazo adicional para posibilitar la culminación de dichos procesos de adecuación.

Que, en consecuencia, corresponde otorgar, con carácter excepcional y por única vez, un plazo adicional hasta el día 10 de diciembre de 2027, inclusive, respecto del plazo previsto en el artículo 56° de la Ordenanza N° 12.748/2023, a los fines de que las instituciones comprendidas puedan culminar los Planes de Trabajo y Adecuación que se encuentran en ejecución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ART.1°.- PRORRÓGASE, con carácter excepcional y por única vez, hasta el día 10 de diciembre de 2027, el plazo para la culminación de los Planes de Trabajo y Adecuación previsto en el artículo 56° de la Ordenanza N° 12.748/2023.

ART.2°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de Agosto de 2026.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.